REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 055

Popayán, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA Demandante: FABIÁN YESID QUIJANO DÍAZ Demandados: LUCÍA DIAZ, DERLY CAROLINA VALLEJO GUZMÁN, OVEIMAR YECID RUIZ GÓMEZ E INDETERMINADOS Radicado 19001403003-**2023-00809-00**

En la fecha, viene a despacho la presente demanda Verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantada por el señor FABIÁN YESID QUIJANO DÍAZ por intermedio de apoderado judicial, contra los señores LUCÍA DIAZ, DERLY CAROLINA VALLEJO GUZMÁN, OVEIMAR YECID RUIZ GÓMEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, a fin de resolver sobre su admisión para lo cual se tendrá en cuenta las disposiciones previstas en el Código General del Proceso, concretamente las establecidas en el artículo 375 del C.G.P., en armonía con la ley 2213 de 2022.

CONSIDERACIONES

1. Revisada la demanda y sus anexos, es menester de la parte interesada acreditar que se realizó la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada como lo prevé el artículo 89 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

2. Se debe aclarar la cuantía de la demanda, teniendo en cuenta que de acuerdo con el certificado catastral de fecha 23 de noviembre de 2023 anexado con ésta se estableció que el avalúo catastral para la vigencia 2023 correspondiente al predio de mayor extensión, es de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($188.258.000.oo) por un área de 645.35 metros cuadrados, en tanto que el bien a usucapir ostenta una extensión de 250.28 metros cuadrados.

Lo anterior, a fin de determinar la competencia del Juzgado para conocer de la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del C.G.P.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO** adelantada por el señor FABIÁN YESID QUIJANO DÍAZ por intermedio de apoderado judicial contra los señores LUCÍA DIAZ, DERLY CAROLINA VALLEJO GUZMÁN, OVEIMAR YECID RUIZ GÓMEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, de acuerdo con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

DCLR